



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2024-MDSL-AL

San Luis, 22 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

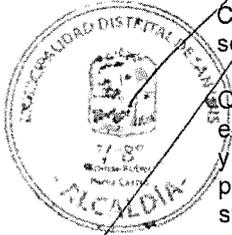
Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39 de la citada Ley, en su segundo párrafo establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 3° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, establece que, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, lo cual también es recogido el artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante la Ordenanza N° 289-MDSL/C, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis; y, en numeral 16 del artículo 25° de la norma mencionada, se establece dentro de las funciones de la Secretaría General, el conducir y supervisar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quedando facultado para la convocatoria y realización de la Audiencia Única y tramitar el Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDSL-AL, de fecha 03 de enero del 2024, se precisa en forma declarativa, que el señor ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA, en su condición de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Luis, está facultado de acuerdo al ROF de la entidad, para realizar dentro del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establecido en la ley N° 29227, determinadas acciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2024-MDSL/AL, de fecha 16 de abril del 2024, se designó a partir del día 22 de abril del 2024, al señor MARIO ÁNGEL SALAZAR PAZ en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Luis; por lo que corresponde precisar las facultades del mismo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;





En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISESE, que el señor **MARIO ÁNGEL SALAZAR PAZ**, en su condición de Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Luis, está facultado de acuerdo al ROF de la Municipalidad Distrital de San Luis, para realizar dentro del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establecido en la ley N° 29227, lo siguiente:

- a) Oficiar la convocatoria a la audiencia.
- b) Celebrar la audiencia.
- c) Oficiar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y al Ministerio de Relaciones Exteriores para las anotaciones del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDSL-AL, de fecha 03 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución de Alcaldía a: La Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipal distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Mario Ángel Salazar Paz
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LL

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE

